



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	CAROL ASTRID CASTRO CHAPARRO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ RICARDO LEMUS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2022-00396
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, toda vez que, debe se debe establecer sobre la competencia para conocer de la misma por los diferentes factores que la determinan, entre los que se valora el factor territorial. Es así que, al examinar el asunto, se tiene como domicilio de 3 de los demandados, el municipio de Tocancipa (Cundinamarca), reservándose respecto de los demás. De tal suerte, conforme con lo dispuesto el numeral 1° del artículo 28 del CGP, se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

Así las cosas, al tenor del Art. 90 del CGP, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, presentada por CAROL ASTRID CASTRO CHAPARRO, en contra de YURY ESPERANZA LEMUS CHAPARRO, JAIME LEMUS CHAPARRO, CINDY ANDREA LEMUS CARDOZO, JUAN CARLOS LEMUS CARDOZO, LAURA VALENTINA LEMUS MALAGÓN y herederos indeterminados de JOSÉ RICARDO LEMUS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), por carecer de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUEZ de FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, me permito **PROPONER** conflicto negativo de competencia, para que el mismo sea resuelto por el Superior.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 1 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 27**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA